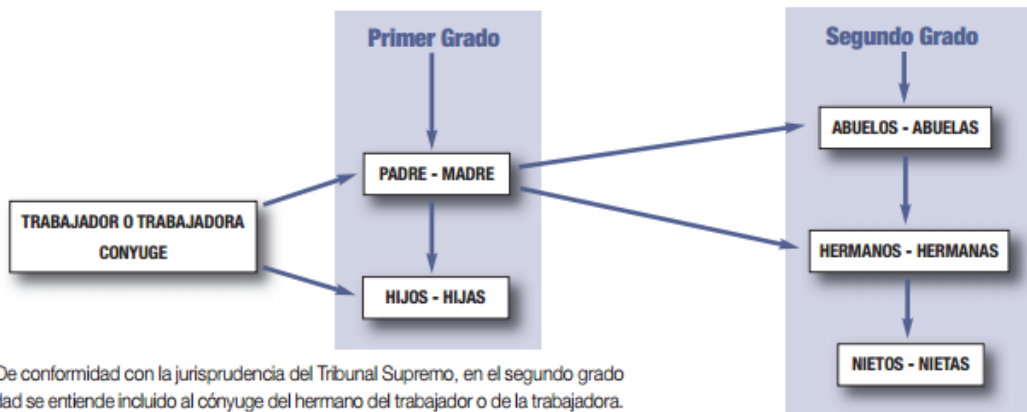




Cuáles son los permisos laborales retribuidos

Lo primero que debemos tener claro son los grados de consanguinidad y afinidad que tienen los trabajadores que aparecen en el siguiente gráfico.

Grados de consanguinidad y afinidad



NOTA: De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el segundo grado de afinidad se entiende incluido al cónyuge del hermano del trabajador o de la trabajadora.

(Cónyuge del hermano@ del trabajador@ se refiere al cuñad@)

Los conceptos que te corresponden **permisos laborales retribuidos** son los siguientes según nos regula el convenio general de la industria química.

Matrimonio

Te podrás ausentar del trabajo durante **quince días naturales** (festivos incluidos). Estos días empiezan a contar desde el día de la boda. La empresa te reclamará que lo **acredites con el acta del matrimonio**.

En caso de **matrimonio de hijos, padres o hermanos del trabajador o su cónyuge** te corresponde **1 día natural** en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Nacimiento de hij@s

Si has sido padre tienes permiso retribuido por parte de la empresa de **dos días naturales con desplazamiento de hasta 100 km** (festivos incluidos) desde el día del nacimiento del niño, ampliable hasta 4 días en caso de intervención quirúrgica (cesárea) o enfermedad diagnosticada por el facultativo.

Ten en cuenta que si tu hijo nace un sábado, deberás volver a trabajar el lunes. Si tu hijo nace un miércoles por la noche antes de las 24:00 horas, deberás incorporarte al trabajo el viernes.

Si necesitas hacer un desplazamiento de más 100 km para asistir al nacimiento de tu hijo entonces tendrás:

- **3 días naturales con desplazamiento de hasta 200 km.**
- **4 días naturales con desplazamiento de más de 200 km.**
- **Otro país 6 días, 4 retribuidos y 2 no retribuidos.**

Deberás acreditarlo a la empresa mediante el **certificado de nacimiento e incluso podrán pedirte fotocopia del libro de familia.**

Permisos laborales durante la gestación

Tendrás permiso retribuido para asistir a los exámenes prenatales y a las técnicas de preparación al parto cuando éstas, se den durante tu horario de trabajo.

Deberás **acreditarlo mediante certificado de la seguridad social**, y recuerda que podrás salir del trabajo con la justa antelación del tiempo que tardes de ir desde el puesto de trabajo al centro dónde hagas dichos exámenes o técnicas, y volver al trabajo al finalizarlas, si aún estás dentro de tu horario laboral.

Enfermedad o muerte de parientes de hasta segundo grado

Así por enfermedad grave, accidente, hospitalización con parte de ingreso de **24 horas o más**, intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario o fallecimiento tienes un permiso retribuido de:

- **2 días naturales con desplazamiento de hasta 100 km.**
- **3 días naturales con desplazamiento de hasta 200 km.**
- **4 días naturales con desplazamiento de más de 200 km.**
- **Otro país 6 días, 4 retribuidos y 2 no retribuidos.**

En este caso se pueden coger dichos días en cualquier momento del proceso de baja u hospitalización del pariente para poder distribuirse los días entre los familiares.

Deberás aportar a la empresa **justificante del enfermo con nombre y apellidos y que se especifique vuestra relación de parentesco.**

Traslado del domicilio habitual (Mudanza)

Para poder hacer una mudanza tienes **un día de permiso**. Deberás acreditar dicha mudanza con el cambio del **certificado de empadronamiento**.

Cumplimiento de un deber público y personal

Tienes permiso de trabajo retribuido de las **horas o días que necesites** para cumplir un deber público y personal. Algún ejemplo de ello es el caso que te hayan llamado a declarar en un juicio, formes parte de un jurado popular o te haya tocado formar parte de una mesa electoral.

Exámenes por estudios

Tienes permiso retribuido por las horas **de un examen siempre y cuando estés cursando con regularidad** estudios para la obtención de un título académico o profesional. Sólo en estos dos casos.

En el caso de tengas que realizar un **desplazamiento de mas de 100 km** desde el domicilio del trabajador para realizar el examen te corresponderá el **día completo**.

Parto prematuro u hospitalización del neonato

Tienes permiso retribuido de una hora de ausencia.

Asistencia al consultorio medico

Si tienes cita medica (sea o no de la seguridad social) y te coincida con tu jornada laboral, te corresponde el tiempo indispensable.

Deberás **acreditarlo mediante justificante o documento oficial del facultativo**.

Acompañamiento al consultorio medico a un pariente de primer grado que este a tu cargo

Si tienes cita medica (sea o no de la seguridad social) y te coincida con tu jornada laboral, te corresponde el tiempo indispensable.

Se entenderá que el cónyuge o familiar de primer grado esta "a cargo" del trabajador cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de tal acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no pueda valerse por si mismo y que no esta en condiciones de acudir solo a la visita medica.

Deberá existir convivencia del paciente en el domicilio del trabajador o situación similar que demuestre un alto grado de dependencia respecto al trabajador en su vida cotidiana y/o diaria como pudiera ser el caso de padres de edad avanzada que permanezcan en sus domicilios o residencias geriátricas.

En caso de edad se entenderá que existe dependencia hasta la mayoría legal es decir 18 años.

Deberás **acreditarlo mediante justificante o documento oficial del facultativo la necesidad de acompañamiento**.

En todos estos supuestos, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas.

“MIT la fuerza de la independencia”
Contacta con nosotros

mit@mitaragon.es
www.mitaragon.es

